



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

ORDEN DEL DÍA

- 1/ 881.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 22 DE OCTUBRE Y 05 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Examinadas las actas de fechas 22 de octubre y 05 de noviembre de 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

- 2/ 882.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA QUINTA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023/2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. PR001/SG/2024-002 (QUINTA ACTUACIÓN PLAN SUBVENCIONES).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General de Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: PR001/SG/2024-002 (Quinta actualización Plan Subvenciones)
Objeto: Quinta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Quinta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.
Fecha de iniciación: 18 de octubre de 2024. De oficio.

Examinado el procedimiento arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero. - En fecha 18 de octubre de 2024 se presenta por la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de inclusión de la siguiente memoria en el Plan de Subvenciones 2023-25:

G5.- Ayudas económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

Segundo.- En fecha 31 de octubre de 2024 se presenta por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos propuesta de inclusión de las siguientes memorias en el Plan de Subvenciones 2023-25:

O1.- Subvenciones nominativas a secciones sindicales con representación en el comité de empresa y junta de personal.

Tercero. - Se emite Orden de Proceder por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de fecha 4 de noviembre de 2024 para la actualización del Plan de Estratégico de Subvenciones 2023/2025 en los términos indicados en los dos puntos anteriores.

Cuarto. - La actualización consiste en:

La incorporación al Plan de las dos memorias que se citan a continuación:

G5.- Ayudas económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.



O1.- *Subvenciones nominativas a secciones sindicales con representación en el comité de empresa y junta de personal.*

Quinto.- Se incorporan al expediente las dos memorias mencionadas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Segundo.- El artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 recoge la posibilidad de modificación del mismo.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **resolución**:

Primero.- Aprobar la quinta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 consistente en:

La incorporación al Plan de las dos memorias que se citan a continuación:

G5.- Ayudas económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

O1.- *Subvenciones nominativas a secciones sindicales con representación en el comité de empresa y junta de personal.*



Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 883.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 899/2024 DE 18/10/2024 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN PRIMERA POR LA QUE SE ESTIMA EL R. APELACIÓN 235/2024 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA SENTENCIA 134/2023 DE 21/03/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID POR EL QUE ESTIMA EL P.O. 138/2020 interpuesto por JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR PLAN PARCIAL 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MÓSTOLES CONTRA RESOLUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE 26 DE ENERO DE 2020 POR LA QUE SE DENEGÓ LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL REFERIDO PLAN PARCIAL INSTADA POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DEL PLAN PARCIAL Nº 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES, RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MARZO DE 2020 SOBRE CONSIGNACIÓN DE CANTIDAD POR EL VALOR DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FINCAS DE LOS TITULARES DESCONOCIDOS Y LA RESOLUCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL – DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020 POR EL QUE SE DA TRASLADO DEL DOCUMENTO DE COBRO PARA EL INGRESO DE LA ANTERIOR CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-62.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2020-62

Asunto:

Sentencia 899/2024 de 18/10/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera por la que se estima el R. Apelación 235/2024 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES contra Sentencia 134/2023 de 21/03/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid por el que estima el P.O. 138/2020 interpuesto por JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR PLAN PARCIAL 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MOSTOLES contra Resolución Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de 26 de enero de 2020 por la que se denegó la solicitud de modificación del Proyecto de Reparcelación del referido Plan Parcial instada por la Junta de Compensación del Sector del Plan Parcial nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Resolución de la Junta de Gobierno de 17 de marzo de 2020 sobre consignación de la cantidad de 3.757.818,18€ por el valor del aprovechamiento de las fincas de los titulares desconocidos y la Resolución de la Tesorería Municipal – Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de 18 de junio de 2020 por el que se da traslado del documento de cobro para el ingreso de la anterior cantidad.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR PLAN PARCIAL 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MOSTOLES

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 22/10/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

ESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (MADRID), contra sentencia, de 21 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid en el procedimiento ordinario nº 138/2020, DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS dicha resolución judicial y DESESTIMAR EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO interpuesto por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR PLAN PARCIAL Nº 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE



MÓSTOLES contra los tres actos recurridos y arriba reseñados en los fundamentos correlativos; sin expresa imposición de las costas en ninguna de las dos instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de casación.

Estima el recurso de apelación y revoca la sentencia dictada el día 21/03/2023 por el JCA 32 de Madrid en el PO 138/2020 al considerar que la primera cuestión de fondo de este pleito es determinar si procede una modificación de un proyecto de repartición aprobado en 2007, en el que a los propietarios desconocidos no se les adjudica ninguna finca de resultado sino que se sustituye por la monetarización del aprovechamiento lucrativo de las mismas (3.757.818,18 euros), derivada de aplicar los criterios de valoración de la memoria de la repartición de TINSA con valores de 2006 aplicando el método residual dinámico y designando como titular fiduciario de esa suma al ayuntamiento.

La modificación instada en 2019 por la junta de compensación supone al final una minusvaloración del aprovechamiento lucrativo de los propietarios desconocidos (1.415.637,39 euros), con base a una nueva valoración llevada a cabo con nuevos elementos como: cargas de urbanización en relación con el valor de los aprovechamientos únicamente de dichos propietarios no del resto; por entenderse que hubo una elevada valoración en 2006 de esos aprovechamientos de las fincas de los titulares desconocidos; dilatación en el tiempo del proceso de edificación urbanizador; y por la nueva modificación.

El tribunal considera que esos nuevos elementos esgrimidos en la modificación no pueden alterar la cuenta de valoración de beneficios y cargas efectuada en su momento conforme al principio de su justa equidistribución y con una liquidación que en esa fecha (2006) determinó la suma a indemnizar a los propietarios desconocidos y de la que el ayuntamiento es el titular fiduciario hasta que en su caso se produzca la liquidación definitiva de la repartición. No cabe jurídicamente, variar a la baja la suma final de ese aprovechamiento monetarizado de las fincas de propietarios desconocidos pues la propia naturaleza invariable de la fiducia lo veda (artículo 783 del Código Civil respecto al fideicomiso en las herencias).

Es la junta de compensación quien ha de recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización y ha de responder del pago al ayuntamiento como titular fiduciario porque la entidad urbanística está integrada por esos otros propietarios que sí reciben fincas de resultado, no así los propietarios desconocidos, según se acordó en el proyecto de repartición aprobado de forma definitiva en 2007. La suma, que se acordó en el proyecto de repartición como indemnización a los propietarios desconocidos, se ha de abonar por el órgano que representa a los otros propietarios en tanto carga equivalente a la cuota de urbanización y a los que se amplía la adjudicación de fincas de resultado al no materializarse en aquellos.



El ayuntamiento, más allá de ser también miembro de esa junta de compensación, es titular fiduciario de esos derechos de los propietarios desconocidos y está obligado legalmente a protegerlos y garantizarlos, de ahí la razón de ser de los dos últimos actos recurridos, que al igual que el primero quedan confirmados por ser también ajustados a derecho.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 884.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 651 DE 04/10/2024 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN NOVENA POR LA QUE DESESTIMA EL R. APELACIÓN 173/2024 interpuesto por Dª. MT.R.F. CONTRA LA SENTENCIA 369/2023 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 29/2023 interpuesto por Dª. MT.R.F. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 8/11/2022. PROVIDENCIA APREMIO. PLUSVALÍA. SITUACIÓN CONSOLIDADA QUE IMPIDE LA REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO, AL AMPARO DE LO PREVENIDO EN EL FUNDAMENTO JURÍDICO SEXTO DE LA STC DE 26 DE OCTUBRE DE 2.021. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-12.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-12
Asunto: Sentencia 651 de 04/10/2024 del Tribunal superior de Justicia de Madrid, Sección 9ª por la que desestima el R. Apelación 173/2024 interpuesto por [REDACTED] contra la Sentencia 369/2023 de 16 de noviembre de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 por la que se desestima el P.A. 29/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 8/11/2022. Providencia apremio. Plusvalía. Situación consolidada que impide la revisión del procedimiento recaudatorio, al amparo de lo prevenido en el fundamento jurídico sexto de la STC de 26 de octubre de 2.021, por importe de 152.549,54 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/10/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED], representada por el Procurador D. Ramón Querol Aragón, contra Sentencia nº 369/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 29/2023, la cual confirmamos; con imposición de costas a la apelante, con el límite de 1.000 euros por gastos de representación y defensa de la parte apelada.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED]. en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 1.000 euros. Cabe recurso de casación.



Desestima el recurso de apelación y ratifica la sentencia dictada el día 16/11/2023 por el J.C.A. 19 de Madrid en el P.O. 29/2023 al considerar que los motivos de impugnación esgrimidos por la actora no se encuentran entre los tasados específicamente para las providencias de apremio en el art. 167.3 LGT.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 885.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 804/2024 DE 02/10/2024 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN TERCERA, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 650/2023 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES CONTRA SENTENCIA 26/2023 DE 02/02/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE P.O. 356/2021 INTERPUESTO POR TEODORO DEL BARRIO S.A. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE 20 DE ABRIL DE 2021 RELATIVA A LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-276.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021 -276
Asunto: Sentencia 804/2024 de 02/10/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Tercera, por el que se desestima el Recurso de Apelación 650/2023 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES contra Sentencia 26/2023 de 02/02/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid por que se estima parcialmente P.O. 356/2021 interpuesto por TEODORO DEL BARRIO S.A. contra Desestimación por silencio administrativo de la solicitud de 20 de abril de 2021 relativa a la certificación final de obras del contrato de obras de reforma y rehabilitación de Colegios Públicos de la Localidad de Móstoles. Cuantía: 305.713,02 euros + IVA.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/10/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

DESESTIMAR el recurso de apelación nº 650/2023 interpuesto por D. Antonio Piña Ramírez, Procurador de los Tribunales y del Ilustrísimo y Excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles frente a la sentencia Nº 26/2023 En la ciudad de Madrid, a 2 de febrero de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 30 de Madrid, dictada en el Procedimiento Abreviado número 356/2021.

Se condena al pago de las costas causadas en esta instancia a la apelante, con la limitación que respecto de su cuantía se ha realizado en el último fundamento de derecho.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



"Se desestima el recurso de apelación interpuesto, confirmando íntegramente la sentencia de instancia. Con imposición de costas hasta 2000 €. Cabe recurso de casación ante el Supremo.

En el presente caso el juzgador de instancia aprecia que no ha habido ni un solo error por parte del juez de instancia en el sentido que los cambios de diseño solicitados por el Ayuntamiento, afectaron a varias unidades de medición y a la inclusión de partidas nuevas que no estaban presupuestadas. En consecuencia, procede la emisión del certificado de fin de obra y el abono de la misma por importe de 305.713,02 €.

No hallamos contenido casacional en la sentencia ya que en ambas resoluciones se reconoce como hechos probados que el propio Ayuntamiento modificó el diseño de la obra y por tanto también las condiciones del contrato, modificación que supuso un incremento de valor de la obra. Con la conclusión de la obra se debió de emitir certificado de fin de obra, así como el abono del contrato."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

- 6/ 886.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA ADICIÓN DE UN USO PORMENORIZADO COMPATIBLE EN LA ZONA PARQUE TECNOLÓGICO TERCIARIO DEL PLAN PARCIAL DEL PAU-5, INCORPORADO AL PLAN GENERAL Y DE CUYA NORMATIVA LA NORMA URBANÍSTICA NU-SUE-PP5**



**CONSTITUYE UN RESUMEN, ACLARANDO SU INTERPRETACIÓN
Y CORRIGIENDO LAS OMISIONES NO INTENCIONALES
DETECTADAS EN EL ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LA MISMA,
PROMOVIDO POR MÓSTOLES SOLAR, S.L. EXPTE.
U/005/PLA/2024/02 (PU02/2024).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2024/02 (PU02/2024)
Asunto: Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial para la adición de un uso pormenorizado compatible en la zona Parque Tecnológico Terciario del Plan Parcial del PAU-5, incorporado al Plan General y de cuya normativa la Norma Urbanística NU-SUE-PP5 constituye un resumen, aclarando su interpretación y corrigiendo las omisiones no intencionales detectadas en el análisis pormenorizado de la misma.
Interesado: MÓSTOLES SOLAR SL, representado por [REDACTED].
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 14 de febrero de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por MÓSTOLES SOLAR SL referente al asunto indicado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 14 de febrero de 2024 (registros de entrada nº 7549) se inició este expediente, a iniciativa particular de MÓSTOLES SOLAR SL. Posteriormente, tras subsanación requerida mediante Registro de salida 16217 de 2024, se presenta el documento que se propone para su admisión a trámite y aprobación inicial con registro de entrada 54322 de 2024

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por D. Carlos Sánchez-Casas Padilla, arquitecto-urbanista colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el número 2.530. El autor del Estudio Acústico es Ingeniería Acústica García-Calderón SLL. Eugenio García-Calderón Montejo, Ingeniero Técnico de Telecomunicación.



El documento se presenta, acompañado de la documentación correspondiente y sin visado por colegio profesional y sin visado por colegio profesional, y firmado por el técnico redactor y por el promotor. Se encuadernan tres ejemplares por los servicios técnicos municipales.

Consta de los siguientes documentos:

Memoria

1. *Objeto del Plan Especial*
2. *La estrategia del PGM respecto al Plan Parcial del PAU-5. Alcance de la Norma NU-SUE-PAU-5*
3. *Significado del uso Hostelero y Bares y Restaurantes*
4. *El uso equipamientos*
5. *El Uso Hotelero que este Plan Especial incluye como uso pormenorizado compatible (no predominante)*
6. *El concepto de Apartotel en relación con las nuevas propuestas ahora denominadas co-living y similares*
7. *Naturaleza del Plan Especial*
8. *Alcance del Plan Especial*
9. *Afección Ambiental de la ampliación propuesta de nuevo uso compatible.*
10. *Viabilidad económica*
11. *Sostenibilidad económica*
12. *Normativa*

Determinaciones de volumen

Planos:

1. *Situación y emplazamiento*
2. *Clasificación y categorización del suelo del Plan General*
3. *Unidades de actuación y sectores del Plan General*
4. *Modelo territorial del Plan General*
5. *Estructura urbana del Plan General*

Anexos:

1. *Normativa urbanística NU-SUE-PAU-5 actual*
2. *Normativa urbanística NU-SUE-PAU-5 corregida*
3. *Usos pormenorizados PGM*
4. *Usos Pormenorizados P. General 1985*
5. *Normas Plan Parcial*
6. *Estudio Acústico*

Segundo: Ámbito. Se corresponde con las parcelas calificadas por la Ordenanza Parque Tecnológico Terciario regulada por la Norma Urbanística NU-SUE-PAU-5 que resume las determinaciones del Plan Parcial que desarrolla el ámbito del antiguo PAU-5 que el Plan General incorpora como parte de su ordenación, remitiendo a dicho



documento para una regulación más detallada. En concreto las identificadas por el Proyecto de Parcelación del Plan Parcial PAU-5 Móstoles Tecnológico, aprobado definitivamente el 26 de junio de 2.007, como parcelas 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7

En aplicación del artículo 38 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, a continuación se identifican las parcelas catastrales que constituyen el ámbito:

parcela	referencia catastral
1.2	[REDACTED]
1.3	[REDACTED]
1.4	[REDACTED]
1.5	[REDACTED]
2.1	[REDACTED]
2.2	[REDACTED]
2.3	[REDACTED]
2.4	[REDACTED]
2.5	[REDACTED]
2.6	[REDACTED]
2.7	[REDACTED]

El objeto del Plan Especial es la inclusión del uso Hotelero dentro de los usos permitidos en la Norma Urbanística del SUE PAU-5 del Plan General de Móstoles que resume las Condiciones Particulares de la Zona Parque Tecnológico Terciario del Plan Parcial del PAU-5 incorporado por dicho documento, corrigiendo las omisiones no intencionales detectadas en su aplicación.

En relación con los usos el documento lleva a cabo la clarificación del significado de los términos: uso genérico, uso global, uso característico, uso pormenorizado y uso permitido en cualquier situación utilizados en el Plan Parcial incorporado, en relación con el significado atribuido a dichos conceptos por el PGM en el resumen de la normativa del mismo que conforma la NU-SUE-PAU-5 y, por consiguiente, el porcentaje de edificabilidad que pueden consumir, y el coeficiente de homogeneización aplicable.

Así mismo realiza una pormenorizada descripción, aclarando el sentido y significado, en el que hay que entender, según el presente Plan Especial, el uso Hostelero y Bares y Restaurantes, el uso equipamientos, el uso hotelero y el concepto de Apartotel en relación con las nuevas propuestas ahora denominadas co-living y similares.

El presente Plan Especial no altera las determinaciones estructurantes ni la calificación pormenorizada del Plan Parcial incorporado por el PGM, dado que mantiene tanto el uso global como el uso pormenorizado predominante en al Área Homogénea del PGM y en la Ordenanza Particular que regula los suelos calificados de Parque Tecnológico Terciario en dicho documento. El contenido de este Plan Especial que excede de la incorporación de este uso pormenorizado, ya contemplado en el sector, consiste tan



solo en la clarificación de la redacción de la NU-SUE-PAU 5 del PGM, sin introducir ninguna otra modificación.

No se modifica ni el uso global del Área Homogénea, ni la edificabilidad, ni la ordenación pormenorizada, ni las determinaciones estructurantes.

Tercero: Con fecha 25 de octubre de 2024 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento en el que se informa favorablemente la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial.

Determinaciones Urbanísticas. Descripción de la propuesta:

Norma Urbanística NU-SUE-PAU 5, incorporando las aclaraciones efectuadas por este Plan Especial

Objeto. Norma que resume las determinaciones del Plan Parcial que desarrolla el ámbito del antiguo PAU5 que el Plan General incorpora como parte de su ordenación, remitiendo a dicho documento para una regulación más detallada.

Usos pormenorizados previstos por el Plan Parcial.

El Plan Parcial contempla los siguientes usos para los que se establece una equivalencia con la nomenclatura del Plan General.

Uso Genérico (equivalente al uso Global del Plan Parcial del PAU-5)

Productivo

El Plan Parcial pormenoriza el uso global productivo entre los usos Parque Tecnológico Industrial Centro de Servicios, Centro Integrado de Servicios y Tecnológico terciario.

Usos Pormenorizados predominantes (integrantes del uso productivo).

Industria, Talleres y Almacenes Terciario Productivo y de Servicios Comercio Industrial

Usos pormenorizados contemplados en suelo de calificación específica

Del uso genérico equipamientos

Equipamientos sociales (concepto genérico que incluye todos los equipamientos del Plan General excepto cementerio, funerario y religioso)

Plan General de los Servicios Urbanos

Del uso genérico productivo

Parque Tecnológico industrial, que incluye los siguientes usos según nomenclatura del Plan General

Plan General Industria, Talleres y Almacenes



Terciario Productivo y de Servicios Comercio Industrial.

Parque Tecnológico Terciario, que equivale al uso:

Terciario Productivo servicios

Centro de servicios, que incluye los siguientes usos según nomenclatura del Plan General:

Industria, talleres y almacenes (servicios y talleres de automóviles)

Oficinas

Hotelero

Bares Restaurantes y Cafeterías

Pequeño y medio comercio

Deportivo

Sanitario

Oficinas de farmacia

Servicios administrativos

Sociocultural

Zonas verdes y espacios libres.

Normas Urbanísticas Particulares

Los suelos calificados con uso equipamientos se regularán por la Ordenanza ZU-D del Suelo Urbano con las siguientes especificaciones:

Altura máxima. 4 plantas (baja + 3) 12,50 m.

Retranqueos. Mínimo 6 m.

Dentro del uso servicios administrativos se incluyen centros de empresas, centros tecnológicos y exposiciones feriales.

Los suelos calificados de red viaria se regularán por la Ordenanza ZU-RV del Suelo Urbano.

Los suelos calificados de zona verde y espacios libres y servicios urbanos se regularán por la Ordenanza ZU-VI

Los suelos calificados de uso PARQUE TECNOLÓGICO INDUSTRIAL se regularán por la siguiente Ordenanza:

Determinaciones de volumen

Alineaciones y rasantes. Las especificadas en el Plan Parcial o los documentos que lo desarrolleen.

Altura máxima. 4 plantas (baja +3) 16 m.

Edificabilidad. Será el resultado de aplicar el coeficiente de edificabilidad de 0,65 m²/m² sobre parcela neta.



Fachada mínima. Será de 35 m.

Ocupación máxima. Será del 55% de la parcela neta.

Parcela mínima. Será de 2.500 m².

Retranqueos:

A alineación a viario: 10 m.

A zonas verdes y límite del sector: 6 m.

A resto de linderos: 5 m.

Determinaciones de uso y destino de la edificación y el suelo.

Todos los usos cumplirán las determinaciones que para los mismos se establecen en las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.

a) Uso Genérico (equivalente a Uso Global del Plan Parcial del PAU-5)

Productivo. Que deberá consumir al menos un 70% de la edificabilidad del Sector, de forma homogénea por manzana.

b) Usos Pormenorizados.

b.1) Predominante: (que deberá consumir el 51% de la edificabilidad) de la manzana

Parque Tecnológico Industrial, integrado por los siguientes usos pormenorizados: Industria, talleres y almacenes.

b.2) Compatibles en edificio exclusivo: (que no podrán consumir más del 49% de la edificabilidad junto con los compatibles compartidos)

b2.1) Del uso genérico productivo.

Industria, talleres y almacenes.

Terciario productivo y servicios.

Comercio industrial.

Industria de Servicios.

b.3) Usos compatibles compartidos. (Junto con los usos compatibles no podrán consumir más del 49 % de la edificabilidad) (Cuando se sitúen en el mismo edificio no podrán consumir más del 45 % de la edificabilidad)

b3.1) Del uso genérico productivo.

Terciario productivo y servicios.

Comercial industrial.

b3.2) Del uso genérico equipamientos.

Zonas verdes y espacios libres.

Servicios urbanos.

b3.3) Del uso genérico red viaria

Aparcamientos. Deberá reservarse 1,5 plazas por cada 100 m^{2c} de cualquier uso.



b3.4) Del uso genérico Infraestructuras.

Centros de Transformación. Integrados estéticamente en el edificio.

Otros servicios urbanos.

Los suelos calificados de uso PARQUE TECNOLÓGICO TERCIARIO se regularán por la siguiente Ordenanza:

Determinaciones de volumen.

Alineaciones y rasantes. Las especificadas en el Plan Parcial o los documentos que lo desarrollen.

Altura máxima- 5 plantas (baja +4) 20 m. (en los edificios característicos y más singulares del parque tecnológico terciario se permitirá sobreponer esta altura en plantas y metros si así lo requiere la actividad a desarrollar sin superar la altura máxima asignada a la parcela.

Edificabilidad. Será el resultado de aplicar el coeficiente de edificabilidad de 1,15 m²/m² sobre parcela neta.

Fachada mínima. Será de 40 m.

Ocupación máxima. Será del 40% de la parcela neta.

Parcela mínima. Será de 3.200 m² (se admiten agrupaciones de actividades de superficie edificada no inferior a 250 m²c y asimismo la división horizontal en locales mínimos de 150 m²c).

Retranqueos:

En fachadas a la A-5: 18 m.

Resto de fachadas: 10 m.

Resto de linderos: 6 m.

Determinaciones de uso y destino de la edificación y el suelo.-

Todos los usos cumplirán las determinaciones que para los mismos se establecen en las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.

a) Uso Genérico (equivalente al uso Global del Plan Parcial del PAU-5)

Productivo. Que deberá consumir al menos un 70% de la edificabilidad del sector, participando de forma homogénea por la manzana.

b) Usos Pormenorizados

b.1) Predominante: (que deberá consumir el 51 % de la edificabilidad)

Terciario productivo y servicios, integrado por los siguientes usos pormenorizados.



- PT-1 Despachos Profesionales
- PT-2 Oficinas Unitarias, Bancos, Cajas
- PT-3 Terciario Industrial
- PT-4 Industria de Alta Tecnología
- PT-5 Investigación y desarrollo

b.2) Compatibles en edificio exclusivo: (No podrán consumir más del 49% de la edificabilidad junto con los usos compatibles compartidos)

b2.1) Del uso genérico productivo
Industria de servicios.

b2.2) Del uso genérico abastecimiento y consumo.
Bares y Restaurantes HO-1

b2.3) Del uso equipamientos
Bienestar social B-1 y B-2 (en relación con el RS-1 y RS-4 del uso estancia y residencia)
Deportivo D-1
Docente DO-2, DO-3 (relacionados con la formación profesional) DO-4, DO-5
Sanitario S-1, S-2 y S-4
Servicios Administrativos. A-1, A-2 y A-3
Sociocultural SC-1, SC-2 y SC-3

b2.4) Del uso estancia y residencia
Hoteles H-1
Aparthoteles H-2

b.3) Usos compatibles compartidos. (No podrán consumir más del 49% de la edificabilidad junto con los usos compatibles compartidos) (Dentro del mismo edificio no podrán consumir más del 45 % de la edificabilidad total)

b3.1) Del uso genérico productivo.
Industria de servicios.

b3.2) Del uso genérico equipamientos.
Zonas verdes y espacios libres.
Servicios urbanos.

b3.3) Del uso genérico red viaria
Aparcamientos. Deberá reservarse 1 plazas por cada 50 m²c de cualquier uso.

b3.4) Del uso genérico Infraestructuras.
Centros de Transformación. Integrados estéticamente en el edificio.
Otros servicios urbanos.

Condiciones



Se garantizará el cumplimiento del Decreto 78/1999 de Protección contra la Contaminación Acústica de la C.M.

Deberá cumplir las medidas correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Viabilidad.

Este Sector participará en los costes de infraestructuras hidráulicas a realizar en el municipio en la cuantía que determine el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles, el Canal de Isabel II y otras administraciones.

Cualquier parcela de la Zona de Parque Tecnológico Terciario, como requisito para la concesión de licencia, debe cumplir el nivel acústico del uso terciario, y si no lo cumple, deben introducirse las medidas protectoras que se requieran.

El cumplimiento previo de este requisito debe acreditarse tanto en la solicitud de licencia como en el caso de las declaraciones responsables.

Una vez especificadas las medidas correctoras derivadas del estudio acústico que hacen que la construcción sea apta para el destino al uso de que se trate, o, en otras palabras, las características constructivas del edificio que garantizan, mediante el correspondiente estudio acústico, que en el interior del mismo se cumplen los niveles exigidos para dicho uso es factible, la parcela cumple las exigencias que posibilitan la solicitud de licencia o es susceptible de declaración responsable, cumpliendo el resto de las condiciones de la ordenanza y, a este respecto, el uso Hotelero es equivalente al uso residencial en lo que a tolerancia acústica se refiere, y los niveles del uso equipamiento estarán en función del tipo concreto que se pretenda construir.

Los usos lucrativos del Plan Parcial, que el Plan General respeta en su integridad, son los siguientes:

Parque Tecnológico Industrial - 233.256,00 m²s - 151.616,40 m²c

Parque Tecnológico Terciario - 55.525,00 m²s - 63.853,75 m²c

Espacio libre privado de ampliación de Centro Tecnológico existente- 10.399,70 m²s

Centro de Servicio .5.998,00 m²s - 6.897,70 m²c

Centro integral de servicios - 27.714,00 m²s - 31.871,10 m²c

Cuarto: Con fecha 29 de octubre de 2024, se emite informe jurídico favorable por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En dicho informe se concluye que no existe inconveniente jurídico para la admisión a trámite y aprobación Inicial del presente Plan Especial. Recordando que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primer: *El Plan Especial es promovido, a iniciativa particular (conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid LSCM) por la mercantil MOSTOLES SOLAR SL. Contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).*

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid, que define el objeto de los Planes Especiales. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de este artículo los planes especiales tendrán cualquiera de las siguientes funciones:

- "a) Definir cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada.
- b) Modificar la ordenación establecida en el suelo urbano, conforme a los criterios de regeneración y reforma urbana del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- c) Regular, proteger o mejorar el medio ambiente, los espacios protegidos y paisajes naturales en suelo no urbanizable de protección.
- d) La conservación, protección y rehabilitación del patrimonio histórico artístico, cultural, urbanístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación sectorial correspondiente.
- e) Otras que se determinen reglamentariamente".

Por otra parte, el artículo 51 de la LSCM regula el contenido sustantivo del Plan Especial, mientras que el artículo 52 del mismo cuerpo legal enumera los documentos que deben incluir.

Justificación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid "Son determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística aquellas que tienen el grado de precisión suficiente para legitimar la realización de actos concretos de ejecución material. Las determinaciones pormenorizadas habrán de desarrollar, sin contradecirlas, las determinaciones estructurantes que correspondan.

En el suelo urbano consolidado y en suelo no urbanizable. Las determinaciones de ordenación pormenorizada se establecen y alteran por el planeamiento general.



Podrán también alterarse justificadamente y en las condiciones establecidas por esta Ley por planes especiales.”

El presente Plan Especial no altera las determinaciones estructurantes ni la calificación pormenorizada del Plan Parcial, dado que mantiene tanto el uso Global como el uso pormenorizado predominante en al Área de Reparto del PGM y en la Ordenanza Particular. El contenido de este Plan Especial que excede de la incorporación de este uso pormenorizado, ya contemplado en el sector, consiste tan solo en la clarificación de la redacción de la NU-SUE-PAU 5 del PGM, sin introducir ninguna otra modificación.

El alcance de este Plan Especial no es, ni modificar el uso predominante del Sector o de la Zona, ni autorizar usos que no vengan contemplados en el Plan Parcial, ni, a efectos de lo dispuesto en el PGM, prohibir usos que estuvieran autorizados en la ordenanza por el Plan Parcial.

Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales. Por otra parte, artículo 59.4 establece las especialidades procedimentales para los Planes Especiales de iniciativa particular.

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal.”

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

La aprobación definitiva podrá comprender alguno de los contenidos previstos en el artículo 62.2.a) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y deberá producirse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación inicial (art. 63.3.b Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Cuarto: Que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1 c) y 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación inicial del Plan Especial y el Pleno para la aprobación definitiva del mismo.

"Artículo 127. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: (...) c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

Artículo 123 Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:(...) i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística."

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el Plan Especial para la adición de un uso pormenorizado compatible en la zona Parque Tecnológico Terciario del Plan Parcial del PAU-5, incorporado al Plan General y de cuya normativa la Norma Urbanística NU-SUE-PP5 constituye un resumen, aclarando su interpretación y corrigiendo las omisiones no intencionales detectadas en el análisis pormenorizado de la misma.

Segundo: Abrir el trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6^a Planta.

Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa



sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.

Tercero. Dar traslado de esta resolución al interesado, la mercantil MÓSTOLES SOLAR SL y a todos los afectados por el presente Plan Especial."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 887.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE REFORMA PARA LA OFICINA DEL NUEVO MOSTOLEÑO”. EXPTE. MEM/2024-18

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Públicos y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2024-18
Asunto: “PROYECTO DE REFORMA PARA LA OFICINA DEL NUEVO MOSTOLEÑO”
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 4 de noviembre de 2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: “PROYECTO DE REFORMA PARA LA OFICINA DEL NUEVO MOSTOLEÑO” contempla las siguientes actuaciones:

1.1.1.- REFORMA PARA LA OFICINA DEL NUEVO MOSTOLEÑO



Nº	UBICACIÓN	SUPERFICIE ACTUACIÓN	PRESUP. MATERIAL	EJEC. MATERIAL
85	PARTICIPACIÓN CIUDADANA C/ San Antonio, 2 (28931 Móstoles)	191,42 m ²	159.502,38 €	
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		159.502,38 €		

PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	159.502,38 €
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19%)	30.305,45 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	189.807,83 €
21% IVA	39.859,64 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN IVA INCLUIDO	229.667,47 €

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 20 semanas.

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 4 de noviembre de 2024 en el cual se indica que:

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras de reforma en edificio existente que no afectan a la estructura del edificio ni modifican sus características iniciales. Están destinadas a adaptar la planta baja del edificio para albergar las nuevas oficinas y su adecuación a la normativa vigente. Por lo tanto, las obras contempladas en el proyecto son "obras menores" que no afectan a la estructura del edificio ni suponen cambios de uso, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.

Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que, aun constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.



Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación y, por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

Al realizarse en un edificio de propiedad municipal destinado a uso administrativo de servicio público y tratarse de obras de reforma, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras de reforma de la planta baja de la edificación existente, no es necesaria la inclusión del estudio geotécnico de los terrenos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el presupuesto base de licitación de las obras inferior a 500.000,00€ y dado que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra no se considera preceptivo la emisión del informe de supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2^a y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2^a de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar “PROYECTO DE REFORMA PARA LA OFICINA DEL NUEVO MOSTOLEÑO”, con presupuesto de ejecución material (PEM) de 159.502,38 €, un coste de ejecución por contrata (PEC) de 189.807,83 € más 21% de IVA, 39.859,64 € (TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA CON IVA 229.667,47 €)



Segundo: Dar traslado a Contratación, Instituto Municipal del Suelo de Móstoles y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 888.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES, AVDA. DE LA VÍA LÁCTEA C/V C/ SAGITARIO”. EXPTE. MEM/2024-19.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Públicos y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2024-19
Asunto: “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Avenida de la Vía Láctea c/v C/ Sagitario”
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 4 de noviembre de 2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Avenida de la Vía Láctea c/v C/ Sagitario” contempla las siguientes actuaciones:



SUPERFICIES DE LAS ACTUACIONES

	Superficie
Planta segunda (actuación en falsos techos, pavimento, pintura e instalaciones)	<i>516,00 m²</i>
Retirada espejos casetón cubierta	Paramentos verticales
Albardillas borde cubierta	Elemento lineal
Baberos perímetro lucernario sala de espera	Elemento lineal
Sellado lucernarios sala de espera y salón de actos	Elemento lineal
Zaguán	<i>15,00 m²</i>
Modificación entrada conducto cable	<i>5,00 m²</i>
Modificación ventana concejal	Paramentos verticales

PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	317.782,28 €
GASTOS GENERALES (13%)	41.311,70 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	19.066,94 €
<hr/> PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	<hr/> 378.160,92 €
21% IVA	79.413,79 €
<hr/> TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN IVA INCLUIDO	<hr/> 457.574,71 €

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 5 MESES

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 4 de noviembre de 2024 en el cual se indica que:

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras de reforma en edificio existente que no afectan a la estructura del edificio ni modifican sus características iniciales. Están destinadas a acondicionar la planta segunda del edificio para poder destinárlas a su uso. Por lo tanto, las obras contempladas en el proyecto son "obras menores" que no afectan a la estructura del edificio ni suponen cambios de uso, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.

Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que, aun constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación y, por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.



Al realizarse en un edificio de propiedad municipal destinado a uso administrativo de servicio público y tratarse de obras de reforma, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras de reforma de la planta baja de la edificación existente, no es necesaria la inclusión del estudio geotécnico de los terrenos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el presupuesto base de licitación de las obras inferior a 500.000,00€ y dado que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra no se considera preceptivo la emisión del informe de supervisión del proyecto.

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2^a y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2^a de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Avenida de la Vía Láctea c/v C/ Sagitario”, con presupuesto de ejecución material (PEM) de 317.782,28 €, un coste de ejecución por contrata (PEC) de 378.160,92 € más 21% de IVA, 79.413,79 € (TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA CON IVA 457.574,71 €)



Segundo: Dar traslado a Contratación, Instituto Municipal del Suelo de Móstoles y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACION, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

9/ 889.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2024-181.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/048/CON/2024-181.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:



Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- **PROVIDENCIA DE INICIO – ORDEN DE PROCEDER.**
- **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**
- **INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.**
- **PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**
- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.**
- **DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 76.000,00 €.**
 - **RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 9.000,00 €,** (Expediente 2/2024000002050).
 - Anualidad 2024: 9.000,00 €, aplicación presupuestaria 2024 21 1351 21400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
 - **RC PRESUPUESTOS FUTUROS, POR IMPORTE TOTAL DE 67.000,00 €,** (Expediente 2/20245000002051).
 - Anualidad 2025: 20.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 21400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.
 - Anualidad 2026: 22.000,00 €, aplicación presupuestaria 2026 21 1351 21400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.
 - Anualidad 2027: 25.000,00 €, aplicación presupuestaria 2027 21 1351 21400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

-INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

-INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

-INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

-INFORME JURÍDICO

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:*

- **Contrato:** **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- **Procedimiento:** **ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- **Tramitación:** **ORDINARIA.**

- *Presupuesto base de licitación:*

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 76.000,00 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de



13.190,07 €, siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 62.809,93€, teniendo en cuenta la duración inicial de cuatro años de la contratación que se pretende y ante la inexistencia de eventuales prórrogas.

- **Valor estimado del contrato:**

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 62.809,93 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de cuatro AÑOS de la contratación que se pretende, la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.

- **Duración:**

Plazo de duración: La duración del contrato, será de CUATRO (4) años desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos.

Prórroga: No se contempla ni prevé la posibilidad de prórrogas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, DA 33^a (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.1.a) y b) y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población



establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE MOSTOLES a adjudicar MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/048/CON/2024-181.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 76.000,00 €, incluido el IVA (21%), que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según las retenciones de crédito, RCs, practicadas (Expedientes 2/2024000002050 y 2/2024000002051), a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 9.000,00 €, (Expediente 2/2024000002050).*
 - *Anualidad 2024: 9.000,00 €, aplicación presupuestaria 2024 21 1351 21400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.*
- *RC PRESUPUESTOS FUTUROS, POR IMPORTE TOTAL DE 67.000,00 €, (Expediente 2/20245000002051).*
 - *Anualidad 2025: 20.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 21400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.*
 - *Anualidad 2026: 22.000,00 €, aplicación presupuestaria 2026 21 1351 21400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.*
 - *Anualidad 2027: 25.000,00 €, aplicación presupuestaria 2027 21 1351 21400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027.*

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo



174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 890.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UN ESPACIO DE CONCILIACIÓN DIRIGIDO A MUJERES USUARIAS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) Y FAMILIAS MONOPARENTALES NO ATENDIDAS EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL, PARA LA ATENCIÓN DE SUS MENORES ENTRE 3 A 12 AÑOS”.
EXpte. C/048/CON/2024-204

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2024-204
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UN ESPACIO DE CONCILIACIÓN DIRIGIDO A MUJERES USUARIAS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) Y FAMILIAS MONOPARENTALES NO ATENDIDAS EN EL ÁREA



DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL, PARA LA ATENCIÓN DE SUS MENORES DE ENTRE 3 A 12 AÑOS.

Interesado: CONCEJALIA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS-NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA DEL ÁREA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO FUTURO Y PROPUESTA DE GASTO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES:
 - o Propuesta del gasto: 20240000001510.
 - o R Futuro 2025: 2/2024000002365.
 - o R Futuro 2026: 2/2024000002365.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 37.714,76 €. euros.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, junto con el informe emitido de repercusiones presupuestarias emitido por la Dirección General de Presupuestos y firmado por el Director General de presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 31.169,22€, más la cantidad de 6.545,54€ de IVA al tipo impositivo del 21%.

- Valor estimado del contrato: 67.013,82 €.



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado asciende a 67.013,82 €, estando incluido los dos años de contrato, la posibilidad de eventual prórroga, y las modificaciones, todo ello SIN IVA incluido.

- Duración:** *El periodo de ejecución del contrato será por DOS AÑOS a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS, conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.1 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DE UN ESPACIO DE CONCILIACIÓN DIRIGIDO A MUJERES USUARIAS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) Y FAMILIAS MONOPARENTALES NO ATENDIDAS EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL, PARA LA ATENCIÓN DE SUS MENORES DE ENTRE 3 A 12 AÑOS. (Expte. C048/CON/2024-204.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.



Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 37.714,76 €, con el IVA incluido al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 48 2316 22799			
PROPIUESTA DEL GASTO: 20240000001510			
RC FUTURO	2/2024000002365	Anualidad 2025	18.516,84€
RC. FUTURO	2/2024000002365	Anualidad 2026	19.197,92€

La autorización y realización de tales gastos plurianuales, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 891.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE DISEÑO GRÁFICO, ILUSTRACIÓN Y MAQUETACIÓN PARA MATERIAL Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2024-003.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	C048/CON/2024-003
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO, ILUSTRACIÓN Y MAQUETACIÓN PARA MATERIAL Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado	CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA.
Procedimiento:	Adecuación de anualidades y Adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primer.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/231, adoptado en sesión celebrada el 9 de abril de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto base de licitación:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad de 91.730,10 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 15.920,10 € por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 75.810,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos (2) años de la contratación que se pretende y excluyendo el año (1) de eventual prórroga.
- **Valor estimado del contrato:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 113.715,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos (2) años de la contratación que se pretende, incluyendo el año (1) de eventual prórroga y sin incluir el IVA.



- *Duración: El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde la fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos. Se prevé la posibilidad de una prórroga única, por un año más.*

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existieran razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá realizar una prórroga adicional hasta que comience el plazo de ejecución del nuevo contrato y por un plazo máximo de nueve meses, en las condiciones previstas en el artículo 29.4 de la LCSP.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 15 de abril de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se presentaron proposiciones, por las 25 mercantiles que a continuación se relacionan: ADSOLUT, S.L., AGENCIA EVOL PUBLICIDAD, S.A.U., AÑADE COMMUNICATION, S.L.U, ASESORÍA Y CONSULTORÍA COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L., BLANK EXHIBITION, CLIDEA DESARROLLO, S.A., COMUNICART PUBLICIDAD, S.L., COMMUNICA MEDIATRADER, S.L.U., DECORACIÓN Y PAISAJE, S.A., DIGVAL ESPORT, S.L.U., DOS ESPACIOS INTERNET CONSULTING, S.L., ENZIM COMUNICACIÓN, S.L., EUROSTAR MEDIAGROUP, S.L., HEY AVENUE COMUNICACIÓN, S.L., IBEROMEDIA AAC, S.L., IMAGINA ANDALUCIA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., LAZZARO SOCIAL IMPACT, S.L., MM GROUP LIVE SPAIN, S.L., OFERPLAY DESIGN, S.L., OVEJERO SEQUEIRO, S.L., PLUS MEDIA MARKETING Y COMUNICACIÓN, S.L., PRODUCCIONES MIC, S.L., SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA, S.L., VANESA GONZÁLEZ ALCOLEA, XATELITE IDEAS Y TECNOLOGÍA, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa y criterios evaluable mediante juicio valor), acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa, así como dar traslado al servicio promotor de la contratación para emisión de informe técnico para la valoración del juicio de valor.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, se procede en primer lugar a la admisión de todas las licitadoras relacionadas en el hecho tercero según informe de calificación de documentación administrativa emitido por el departamento de contratación en fecha 23 de mayo de 2024.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2024, procede a la lectura del informe técnico sobre la documentación presentada en relación al juicio de valor emitido por el técnico de la Concejalía interesada de fecha 22 de agosto de 2024.

Sexto.- Por la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2024, se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica),



acordándose dar traslado al servicio promotor de la contratación para emisión de informe técnico al respecto.

Séptimo.- Por la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2024, se procede a la lectura del informe técnico con propuesta de adjudicación emitido por el Coordinador de Proyectos y Contratación, de fecha 23 de septiembre de 2024. El contenido del informe técnico referido se da por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión "in alliunde" y en lo que aquí interesa:

"...se encuentran incursas en presunción de anormalidad: SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA, S.L., IMAGINA ANDALUCIA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., AÑADE COMUNICACIÓN, PRODUCCIONES MIC, S.L.... Requeridos a estos licitadores para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, y una vez recibida la documentación... las cuatro ofertas incursas en presunción de anormalidad se encuentran suficientemente justificadas

LICITADOR	JUICIO DE VALOR	APLICACIÓN DE FÓRMULAS	TOTAL
SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA, S.L.	45,00	55,00	100,00
PRODUCCIONES MIC, S.L.	45,00	47,24	92,24
COMUNICA MEDIATRADER, S.L.U.	45,00	46,16	91,16
IMAGINA ANDALUCIA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.	45,00	44,51	89,51
AÑADE COMUNICACIÓN	45,00	43,66	88,66
HEY AVENUE COMUNICACIÓN, S.L.	45,00	39,26	84,26
DOS ESPACIOS INTERNET CONSULTING, S.L.	45,00	38,19	83,19
ADSOLUT, S.L.	45,00	34,62	79,62
DIGVAL ESPORTS, S.L.U.	45,00	33,31	78,31
BLANK EXHIBITION	33,50	44,36	77,86
IBEROMEDIA AAC, S.L.	33,50	43,75	77,25
XATELITE IDEAS Y TECNOLOGÍA, S.L.	30,00	45,70	75,70
LAZZARO SOCIAL IMPACT, S.L.	30,00	45,47	75,47
ENZIM COMUNICACIÓN GLOBAL, S.L.	33,50	40,09	73,59
PLUS MEDIA MARKETING Y COMUNICACIÓN, S.L.	30,00	43,01	73,01
EUROSTAR MEDIAGROUP, S.L.	33,50	39,47	72,97
ASESORÍA Y CONSULTORÍA COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L.	33,50	38,88	72,38
CLIDEA DESARROLLO, S.A.	33,50	37,19	70,69
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	30,00	38,95	68,95
COMUNICART PUBLICIDAD, S.L.	33,50	34,47	67,97
MM GROUP LIVE SPAIN, S.L.	30,00	37,80	67,80
VANESA GONZÁLEZ ALCOLEA	30,00	36,29	66,29
AGENCIA EVOL PUBLICIDAD, S.A.U.	33,50	32,42	65,92
OFERPLAY DESIGN, S.L.	30,00	34,60	64,60
DECORACIÓN Y PAISAJE, S.A.	30,00	33,77	63,77



Por todo lo anterior, se considera que la oferta presentada por la empresa SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA S.L. es correcta tanto técnica como económicamente, por lo que se propone adjudicar el contrato de "Servicio de diseño gráfico, ilustración y maquetación para material y comunicación corporativa del ayuntamiento de Móstoles", expte. C/048/CON/2024-003, a la empresa SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L. por un importe de 34.500,00 € (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS), IVA excluido, al que le corresponde un IVA (21 %) de 7.245,00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS), totalizándose un total de 41.745,00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS) IVA incluido."

Visto el meritado informe, la Mesa de Contratación acuerda:

- En primer lugar, hacerlo suyo por unanimidad.
- En segundo lugar, proceder a ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP para el caso que la primera no cumpliera el requerimiento.
- En último lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la Mesa de Contratación propone la adjudicación en favor de SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA S.L, según lo establecido en la cláusula 13 del PCAP, conforme a la oferta presentada:

"PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):

Precio: (en número y sin IVA) 34.500,00 euros.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS,

- REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA, conforme a la cláusula 13.2.2, apartado 1 del pliego:

Se acoge a la Opción "A"

- POSIBILIDAD DE REUNIRSE EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, conforme a la cláusula 13.2.2, apartado 2 del pliego:

Se acoge a la Opción "A"

Octavo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, se requirió a la mercantil SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA S.L, como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los



pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva por importe de 1.725,00€

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 10º del PCAP.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo.- Se ha emitido Informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (Fase D) para la aprobación de la adjudicación del contrato. En dicho informe también consta la necesidad de adecuación del reparto de anualidades presupuestaria de Autorización del gasto (Fase A), con cargo a la aplicación presupuestaria: 20/9122/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" y quedaría de la siguiente forma:

Anualidad	Importes de Autorización del gasto (FASE A)	Importes adecuados de la Autorización del gasto (FASE A)	Periodo imputado tras la adecuación
2024	19.110,44 €	3.822,09 €	01/07/2024-30/11/2024
2025	45.865,05 €	45.865,05 €	01/12/2024-30/11/2025
2026	26.754,61 €	42.042,96 €	01/12/2025-30/06/2026
TOTALES	91.730,10 €	91.730,10 €	

Undécimo.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segunda.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercera.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, Resolver lo siguiente:

“Primero.- Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria: 20/9122/22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”

Anualidad	Importes de Autorización del gasto (FASE A)	Importes adecuados de la Autorización del gasto (FASE A)	Periodo imputado tras la adecuación
2024	19.110,44 €	3.822,09 €	01/07/2024-30/11/2024
2025	45.865,05 €	45.865,05 €	01/12/2024-30/11/2025
2026	26.754,61 €	42.042,96 €	01/12/2025-30/06/2026
TOTALES	91.730,10 €	91.730,10 €	

Segundo.- Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO, ILUSTRACIÓN Y MAQUETACIÓN PARA MATERIAL Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/048/CON/2024-003) a la mercantil SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA S.L (B73945503), por un importe de 34.500 €, más 7.245 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 41.745 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

"PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):

Precio: (en número y sin IVA) 34.500,00 euros.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS,

- **REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA, conforme a la cláusula 13.2.2, apartado 1 del pliego:**

Se acoge a la Opción "A"

- **POSIBILIDAD DE REUNIRSE EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, conforme a la cláusula 13.2.2, apartado 2 del pliego:**

Se acoge a la Opción "A"

Tercero.- Disponer un gasto por importe de por un importe de 41.745 € (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 9122 22799, de conformidad con la siguiente distribución de anualidades:

- Por lo que respecta al ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (2/2024000000859) → 1.739,38 €
- Por lo que respecta a los ejercicios futuros, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (2/2024000000860) → 40.005,62 €
 - Ejercicio 2025 → 20.872,50 €
 - Ejercicio 2026 → 19.133,12 €

Por lo que respecta al gasto de las anualidades futuras, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Quinto.- *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 892.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1 (ELEMENTOS INFORMÁTICOS INVENTARIABLES). EXPTE. C/087/CON/2024-148 (2021/093).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

- Expediente prórroga nº** C087/CON/2024/148
- Expediente nº:** C035/CON/2021/093
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** SUMINISTRO
- Objeto:** MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.
- Interesado** CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
- Procedimiento:** Prórroga del contrato, Lote 1 “Elementos informáticos inventariables”
- Fecha de Iniciación Prórroga:** 27 de noviembre de 2024.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la arriba interesada, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Mediante Acuerdo nº 21/952, aportado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Adjudicar el Lote 1: denominado "Elementos informáticos inventariables", del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES (Expte. C035/CON/2021-093) a la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A., (CIF: A78139094), por el importe máximo del presupuesto base de licitación, que asciende a 19.834,71 €, más la cantidad de 4.165,29 € en concepto de IVA, con duración de un año a contar desde la formalización, todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- *Para el lote nº 1 se adjunta Excel "TABLA_VALORACIÓN_LICITACIONES_LOTE_1 que formaliza la oferta (descuento ponderado de 30,11%)*
- *Reducción de los tiempos de suministro: se acoge a la mejora E (tiempo de entrega suministro en 5 horas; tiempo de entrega suministros urgentes en 3 horas).*

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el día 27 de noviembre de 2023.

Segundo.- Consta en el expediente, informe del Jefe de Servicio de Deporte concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 26 de junio de 2024.

Tercero.- Con fecha 19 de julio de 2024 se inicia expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de Inicio.*
- *Contrato Administrativo*
- *Acuerdo de JGL de Adjudicación del contrato.*
- *Informe técnico favorable del Servicio*
- *Solicitud de aceptación de la prórroga, de 31 de mayo de 2024 suscrito por el técnico responsable del contrato.*
- *Documento de aceptación de la prórroga de 6 de junio de 2024.*
- *Retención de Crédito Futuro nº de Expediente. 2/2024000001851, para el ejercicio 2025 por importe 24.000 €.*
- *Certificado de no deudas con la administración.*

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**



Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO.
- Tramitación: ORDINARIA

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segunda.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; Pág. 4 supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

Tercera.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

Cuarta.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de



prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Obra en el expediente informe técnico del responsable del contrato, de fecha 26 de junio de 2024, donde hace constar lo siguiente:

"... respecto a los suministros contratados serán los mismos indicados en el contrato: suministro de materiales de informática. Lote 1. Expte C/035/CON/2021-093.

Por todo ello, y a la vista de lo indicado, se informa favorablemente a la tramitación de la prórroga del contrato..."

Quinta.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 24.000 €, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por responsable del contrato, en el que consta el periodo de duración, comprendido desde el 27 de noviembre del 2024 hasta el 26 de noviembre de 2025. Consta aceptación de la empresa de fecha de 19 de junio de 2024 de la citada prórroga del contrato.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el suministro se ha prestado a satisfacción del Servicio, según informe técnico, y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la prórroga del contrato de SUMINISTRO MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. EN LO QUE RESPECTA AL Lote 1 "Elementos informáticos inventariables" (Expediente de prórroga C087/CON/2024/148) (Expediente inicial C035/CON/2021/093), a la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A. (CIF A78139094), por un importe de 24.000€ (IVA incluido), para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con



sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 27 de noviembre de 2024 al 26 de noviembre del 2025.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 24.000 € con cargo a la aplicación 17.9261.62602 del Presupuesto Municipal para el año 2025 (R.C. 2/2024000001851).

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero. - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto. - Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 893.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 2 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS “PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. LOTES 1 AL 8. LOTE 6 (CARPINTERÍAS).” EXPTE. CON/2024-215 (C/002/CON/2024-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2024-215

Expediente inicial nº: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS



- Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8
- Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
- Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº2 - FASE I- LOTE 6 - CARPINTERÍAS

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado, en lo que aquí interesa:

LOTE 6: "carpinterías" 140.974,58 € que corresponde a una Base Imponible de 116.507,91 € más un importe de 24.466,66 € en concepto de IVA.

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la



adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 15/478, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 6. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), por un importe de 99.940,48 €, más la cantidad de 20.987,50 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 120.927,98 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 asciende a 140.974,58€ (IVA incluido).

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 las mismas ejecutadas a fecha 30 de agosto de 2024, por un importe de 112.855,62 €.



Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
140.974,58€	120.927,98€	112.855,62€	547,86€	7.524,50€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 22 de octubre de 2024 respecto a la certificación nº2, que:

“(…)

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TRAUXIA, S.A., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 6”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	91.813,81 €
Certificado anteriormente	452,78 €
Diferencia	93.269,11€
IVA 21%	19.586,51 €
TOTAL	112.855,62€

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expedí esta certificación número DOS por CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS” …”

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación Nº 2 por importe de 112.855,62 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado…”

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 24 de octubre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 22 de octubre de 2024.



- Factura núm. Emit-/00024004 de 27 de septiembre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000666).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el



régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), por un importe de 112.855,62 € IVA INCLUIDO (factura nº Emit-/00024004 de 27 de septiembre de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 22 de octubre de 2024.

Segundo. - Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 112.855,62 € I.V.A. incluido (factura nº Emit-/00024004 de 27 de septiembre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000666.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACION Y FESTEJOS

14/ 894.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) Y EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN / BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023/2024. EXPTE. SP019/ED/2024/03.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	SP019/ED/2024/03
Asunto:	Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a los centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, para la realización de Proyectos de Innovación/Buenas Prácticas Educativas durante el curso escolar 2023/2024.
Interesados:	Ayuntamiento de Móstoles y centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y centro de Educación Especial del municipio (C.E.E.) de Móstoles
Procedimiento:	Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación:	01-07-2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Festejos, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2023/2024, a los centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y centro de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Para la realización de proyectos innovación/buenas prácticas educativas, en centros de Educación Infantil y Primaria, así como del centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, se aprobaron Bases Reguladoras por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2023, a través de acuerdo número 8/685. Dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 278) el 22 de noviembre de 2023, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) con número 726802.

Segundo. - A tenor de estas mismas Bases, se aprobó posteriormente convocatoria de participación para este curso escolar 2023/2024, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 19 de marzo de 2024, por acuerdo número 13/175 y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 78), el 2 de abril de 2024.

Tercero. - Conforme a esta publicación en el B.O.C.M., se abrió convocatoria de participación para el curso escolar 2023/2024, dirigida a los centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y al centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, por un plazo de 20 días hábiles, tal y como se establece en la cláusula



séptima de las bases, para la presentación de los proyectos de innovación/buenas prácticas educativas. Este plazo comprende del 3 al 30 de abril de 2024, inclusive.

Cuarto.- Transcurrido el plazo previsto para la recepción de los proyectos de innovación/buenas prácticas, se recibieron un total de 20 proyectos, de los cuales finalmente fueron 18 los admitidos. La concesión de subvenciones a cada uno de esos centros educativos por los proyectos presentados, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el pasado 2 de julio de 2024. Siendo lo siguientes:

CENTRO EDUCATIVO	TÍTULO DEL PROYECTO	SUBVENCION
1.- ANDRÉS SEGOVIA Q-2868087D	“Una biblioteca de cuento”	1.000 €
2.- ANTONIO HERNÁNDEZ Q-2868542H	“Aula del futuro”	1.000 €
3.- BEATO SIMÓN DE ROJAS Q-2868975J	“Ecoaula”	1.000 €
4.- BENITO PÉREZ GALDÓS Q-2868088B	“Jugamos todos”	1.000 €
5.- BLAS DE OTERO Q-2868645I	“Plan de mejora y dinamización de la Biblioteca escolar”	933,33 €
6.- CELSO EMILIO FERREIRO Q-2868927A	“Las Olimpiadas del Celso”	1.000 €
7.- FEDERICO GARCÍA LORCA Q-2868926C	“Diverpatios: un lugar donde aprender jugando”	1.000 €
8.- GABRIEL CELAYA Q-2868745G	“Aula de la Naturaleza”	1.000 €
9.- JOAN MIRO Q-2868441C	“A la hora del recreo: divertirse y jugar todo es empezar”	1.000 €
10.- LEÓN FELIPE Q-2868649A	“Patios divertidos en el colegio”	1.000 €
11.- C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ Q-2868092D	“Nuestro patio: juego, aprendizaje y vida”	666,67 €
12.- C.E.E. MIGUEL DE UNAMUNO Q2868931C	“Radio, Unamuno en la onda”	1.000 €
13.- C.E.I.P. PABLO SOROZABAL Q-2868997D	“Ambientación del espacio de centro y ampliación del banco de recursos para el desarrollo de nuestro proyecto integrado sobre inteligencia emocional”	1.000 €
14.- C.E.I.P. PÍO BAROJA Q-2868538F	“Los Pio-recreos molones”	1.000 €
15.- C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI Q-2868646G	“Guardianes de la convivencia”	1.000 €
16.- C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO Q-2868536J	“Patios Saludables”	533,33 €
17.- C.E.I.P. SALZILLO VALLE-INCLÁN Q-2868823B	“Peque pedal”	1.000 €
18.- C.E.I.P. SEVERO OCHOA Q-2868650I	“The Show Must Go On”	666,67 €
TOTAL		16.800 €



Quinto. - Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. Se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan en el anexo, en base a dicha partida presupuestaria. Se adjunta al expediente Documento de Retención de Crédito (RC) de fecha 1/03/2024 2/2024000000886 y propuesta de gasto número 20240000000599 de fecha 23/02/2024

Sexto. - A fecha 15 de julio de 2024, han presentado cuenta justificativa, los 16 centros educativos que figuran en el Anexo a esta Propuesta de Resolución.

En cuanto a la admisión de las facturas que presentan a efectos de esta justificación, se han tenido en cuenta en su revisión las consideraciones expuestas por el departamento de Intervención en su nota de servicio de fecha 4 de septiembre 2024, resultando que:

- CEIP Beato Simón de Rojas: No se admite factura de fecha 11/07/2024 por importe de 1.722 € al estar emitida fuera del periodo permitido en las bases reguladoras (BBRR) y al que han de corresponder los gastos a justificar.
- El CEIP Federico García Lorca: No se admiten 4 facturas de fecha 1/07/2024, 2/07/2024 y 3/07/2024, al ser de fechas posteriores al periodo permitido en las bases reguladoras (BBRR) de esta convocatoria y al que han de corresponder los gastos a justificar.
- CEIP Gabriel Celaya: No se admite la factura emitida por CARREFOUR por un importe de 119,60 €, con fecha 15/06/2023. En la memoria económica relacionan otra factura por importe de 119,60 €, que podría corresponder al ticket de compra vinculado a esa factura, pero NO a una factura diferente. Por tanto, la cantidad total que justificaron en inicio fue de 951,70, en lugar de 1.071,30 €.
- CEIP Rafael Alberti: No se admite la factura emitida por LIRECO ESPAÑA S.A. por un importe de 1.070,87 €, con fecha 05/07/2024.
- El CEIP Severo Ochoa: No se admite factura con fecha 27/06/2024, al no justificar el pago de gastos corrientes directamente relacionados con el proyecto tal y como establecen las bases reguladoras (BBRR).

Séptimo. - Podría establecerse en su caso, pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a los siguientes centros educativos.

- CEIP Beato Simón de Rojas con su proyecto "Ecoaula" por un importe de 1.000 €
- CEIP Federico García Lorca con su proyecto "Diverpatios: un lugar donde aprender jugando", por un importe de 577,96 €
- CEIP Gabriel Celaya con su proyecto "Aula de la naturaleza" por un importe de 167,90 €
- CEIP Rafael Alberti con su proyecto "guardianes de la convivencia" por un importe de 1.000 €
- CEIP Severo Ochoa con su proyecto "Show must go on" por un importe de 666,67 €



Octavo. - Visto el informe del Sr. Interventor General emitido en sentido favorable

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a los centros educativos y denominación de los proyectos que se relacionan en el Anexo adjunto, para la realización de los Proyectos de Innovación/Buenas Prácticas Educativas que se han desarrollado durante el curso escolar 2023/2024, por los importes relacionados en el Anexo adjunto, en la columna "importe por abonar".

Segundo. - Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a los siguientes centros educativos, así como la modificación en la resolución de sus respectivas concesiones a tenor de lo dispuesto en las bases reguladoras de dicha convocatoria:

- CEIP Beato Simón de Rojas con su proyecto "Ecoaula" por un importe de 1.000 €
- CEIP Federico García Lorca con su proyecto "Diverpatios: un lugar donde aprender jugando", por un importe de 577,96 €
- CEIP Gabriel Celaya con su proyecto "Aula de la naturaleza" por un importe de 167,90 €
- CEIP Rafael Alberti con su proyecto "guardianes de la convivencia" por un importe de 1.000 €
- CEIP Severo Ochoa con su proyecto "Show must go on" por un importe de 666,67 €



Tercero. - Iniciar el procedimiento para proceder al pago de las subvenciones a los beneficiarios y en los importes relacionados en el apartado "importe por abonar" que figura en el cuadro adjunto

Cuarto. - Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)."

ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN MÓSTOLES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

CENTROS EDUCATIVOS	PROYECTOS PRESENTADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	TOTAL, GASTOS JUSTIFICADOS	IMPORTE VÁLIDO JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN NO VÁLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE POR ABONAR
1.-C.E.I.P. ANDRÉS SEGOVIA Q-2868087D	"Una biblioteca de cuento"	1.000,00 €	1.000,85 €	1.000,85 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
2.- C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ Q-2868542H	"Aula del futuro"	1.000,00 €	3.420,64 €	3.420,64 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
3.- C.E.I.P. BEATO SIMÓN DE ROJAS Q-2868975J	"Ecoaula"	1.000,00 €	1.722,00 €	0,00 €	1.722,00 €	1.000,00 €	0,00 €
4.- C.E.I.P. BENITO PÉREZ GALDÓS Q-2868088B	"Jugamos todos"	1.000,00 €	1.222,12 €	1.222,12 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
5.- C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO Q-2868927A	"Las Olimpiadas del Celso"	1.000,00 €	1.886,52 €	1.886,52 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
6.- C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA Q-2868926C	"Divertidos: un lugar donde aprender jugando"	1.000,00 €	1.000,76 €	422,04 €	578,72 €	577,96 €	422,04 €
7.- C.E.I.P. GABRIEL CELAYA Q-2868745G	"Aula de la Naturaleza"	1.000,00 €	951,70 €	832,10 €	119,60	167,90 €	832,10 €
8.- JOAN MIRO Q-2868072F	"A la hora del recreo: divertirse y jugar todo es empezar"	1.000,00 €	1.130,82 €	1.130,82 €	00,00 €	0,00 €	1.000,00 €
9.- LEÓN FELIPE Q-2868649A	"Patios divertidos en el colegio"	1.000,00 €	1.029,66 €	1.029,66 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
10.- MARGARITA XIRGU Q-2868092D	"Nuestro patio: juego, aprendizaje y vida"	666,67 €	1.014,84 €	1.014,84 €	0,00 €	0,00 €	666,67 €



11.- UNAMUNO Q-2868931C	MIGUEL	"Radio, Unamuno en la onda"	1.000,00 €	1.041,70 €	1.041,70 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
12.-PABLO SOROZABAL Q-2868997D		"Ambientación del espacio de centro y ampliación del banco de recursos para el desarrollo de nuestro proyecto integrado sobre inteligencia emocional"	1.000,00 €	1.011,49 €	1.011,49 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
13.-PIO BAROJA Q-2868538F		"Los Pio-recreos molones"	1.000,00 €	1.050,24 €	1.050,24 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
14.-RAFAEL ALBERTI Q-2868646G		"Guardianes de la convivencia"	1.000,00 €	1.070,87 €	0,00 €	1.070,87 €	1.000,00 €	0,00 €
15.- ROSALIA DE CASTRO Q-2868536J		"Patios Saludables"	533,33 €	1.153,07 €	1.153,07 €	0,00 €	0,00 €	533,33 €
16.-SEVERO OCHOA Q-2868650I		"The Show Must Go On"	666,67 €	6.016,12 €	0,00 €	6.016,12 €	666,67 €	0,00 €
TOTALES			14.866,67 €	25.723,39 €	16.216,08 €	9.507,31 €	5.345,86 €	11.454,14 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de noviembre de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.